Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2892
Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante : Ayda Alejandra García
Demandado : Luis Alejandro Vallejo Valdez
Demandado : María del Carmen Valdés Sánchez
Demandado : Allianz seguros de vida s.a.
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00004-00

La Unión Valle, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se halla el presente proceso, pendiente de pronunciamiento respecto de los siguientes temas:

El apoderado judicial de la parte actora allega vía correo electrónico las constancias de envió y recibido de las comunicaciones para notificación personal de los demandados Luis Alejandro Vallejo Valdez , y María del Carmen Valdés Sánchez, la cual se adelantó de conformidad con lo ordenado por el art, 8 de la Ley 2213 de 2022, con la constancia que las comunicaciones fueron entregadas en la dirección física en el municipio de Toro Valle a través de la empresa Servientrega recibidos el 9 de julio de 2022 según se constata con las guías No9151824699 y 9151824700 por lo que serán tenidos en cuenta y se ordenara por secretaria la contabilización de los términos correspondientes.

Con fecha 10 de agosto de 2022, dentro del término del traslado de la demanda los demandados, Luis Alejandro Vallejo Valdez, y María del Carmen Valdés Sánchez a través de apoderada judicial allegan contestación de la demanda, por lo que se tendrá por contestada y se agregarán al expediente los escritos para darles el trámite en la oportunidad procesal correspondiente y se reconocerá personería suficiente para actuar en el presente asunto a la abogada Liz Vanessa Bonilla Serrano de conformidad con los poderes conferidos como apoderada de los señores Luis Alejandro Vallejo Valdez , y María del Carmen Valdés Sánchez. En su condición de representante legal de la sociedad Ase Jurídicas O.G S.A.S

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Glosar al expediente para ser tenidos en cuenta las constancias de envió y recibido de las notificaciones dirigidas a los demandados Luis Alejandro Vallejo Valdez y María del Carmen Valdés Sánchez**,** por secretaria realizar conteo de los términos correspondientes.

Segundo: Tener por contestada la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por la señora Ayda Alejandra García, por parte de los demandados Luis Alejandro Vallejo Valdez y María del Carmen Valdés Sánchez, dentro del presente asunto.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tercero: Glosar al expediente, el escrito de contestación de la demanda presentadas por la apoderada judicial de los demandados, para ser tenidos en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

Cuarto: Reconocer personería suficiente para actuar en el presente asunto a la abogada Liz Vanessa Bonilla Serrano, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.557.036 tarjeta profesional No 147.863 en su condición de representante legal de la sociedad Ase Jurídicas O.G S.A.S identificada con Nit No90930815-0 de conformidad con los poderes conferidos por los señores Luis Alejandro Vallejo Valdez, y María del Carmen Valdés Sánchez.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32b1109eefe39ae97f01fc5f130190a630526eca2f71226e34d0dc69e92f864**
Documento generado en 05/10/2022 02:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2893**
Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual
Llamado en Garantia
Demandante : Ayda Alejandra García
Demandado : Luis Alejandro Vallejo Valdez
Demandado : María del Carmen Valdés Sánchez
Demandado : Allianz seguros de vida s.a.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00004-00**

La Unión Valle, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede mediante apoderada judicial, la compañía Allianz Seguros. S.A. Con fecha 30 de septiembre de 2022, dentro del término del traslado del llamado en Garantía, allega contestación a los hechos, por lo que se tendrá por contestado y se agregarán al expediente los escritos para darles el trámite en la oportunidad procesal correspondiente.

Ahora bien, dentro del escrito de la contestación del llamado en garantía la apoderada Judicial manifiesta que existe “informe de accidente de tránsito levantado momentos después”; en consideración esta manifestación se requiere a la apoderada judicial de la compañía Allianz Seguros. S.A para que dentro del término de quince días allegue a este despacho el informe al cual se refiere en su contestación.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Tener por contestado el llamado en Garantía, propuesta por los demandados Luis Alejandro Vallejo Valdez y María del Carmen Valdés Sánchez, a través de apoderado judicial dentro del presente asunto.

Segundo: Glosar al expediente, el escrito de contestación de llamado en Garantía, presentado por la apoderada judicial de Allianz Seguros. S.A., para ser tenidos en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

Tercero: requerir a la apoderada judicial de la compañía Allianz Seguros. S.A para que dentro del término de quince (15) días allegue a este despacho el informe al cual se refiere en su contestación. existe “informe de accidente de tránsito levantado momentos después”;

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe1e84a64af5f10e549b5027ecf931bf972acd68cecaa78d058c353319d1f4c**

Documento generado en 05/10/2022 02:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2894**
Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual
Excepciones Previas
Demandante : Ayda Alejandra García
Demandado : Luis Alejandro Vallejo Valdez
Demandado : María del Carmen Valdés Sánchez
Demandado : Allianz seguros de vida s.a.
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00004-00

La Unión Valle, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se halla el presente proceso, pendiente de pronunciamiento respecto de los siguientes temas:

Con fecha 10 de mayo de 2022, la compañía Allianz Seguros S.A presentó escrito de excepciones previas junto con la contestación de la demanda y llamado en garantía. Este despacho mediante auto 1405 del 27 de mayo de 2022 se tuvo como notificado por conducta concluyente a la compañía antes citada desde el día 10 de mayo de 2022 de conformidad como lo indica la norma, así las cosas y en el entendido que las excepciones previas fueron presentadas dentro de los términos pertinentes y encontrándose vencido el termino de traslado del llamado en Garantía, concomitante con el presente auto por secretaria se corre traslado de las excepciones de conformidad con el Art.110 del código general del proceso.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Concomitante con el presente auto, correr traslado de las excepciones previas presentadas por la compañía Allianz Seguros S.A de conformidad con el Art,110 del Código general del proceso.

Segundo: Vencido el término del traslado vuelva al despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4905f091069ecfd435760620365c4476fb43c17ec6fd67240a686cc323b526aa**

Documento generado en 05/10/2022 02:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica